



TRAMITE: No 11001225200020140009500

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-168508,

ESCRITURA PUBLICA: No. 1229 del 08/04/1998, Notaría 2 de Barranquilla

FICHA PREDIAL: No 01013510120902

DIRECCIÓN: Carrera 52 No. 69-96 oficina 301 Edificio Concasa Barranquilla.

PROPIETARIO: INVERSIONES VERGARA ZUCCARDI LTDA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional – Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00837 del 10 de noviembre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sra. **NOHORA PUENTES PERALTA** quien se desempeña como Técnico Investigador IV adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Carrera 52 No. 69-96, oficinas 301 de Barranquilla**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 7 de octubre de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No 31790 del 16 de octubre de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de

2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ identificado con carnet consular No. C2010339, quien manifestó ser la CONSUL de la República, Bolivariana de Venezuela, delegación diplomática que ocupa el inmueble en calidad de arrendatarios, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 040-168508, Escritura Pública No. 1229 del 08/-04-/1998, Notaría 2 de Barranquilla, Ficha Predial: No 01013510120902**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias del artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 10 de noviembre de 2014, aún no se ha registrado el oficio por medio del cual se levantaron y por ende se cancelaron las medidas cautelares impuestas sobre el bien a que se contrae la anotación No 7. No obstante, se deja constancia que mediante resolución del 27 de octubre del 2014 la fiscalía 31 especializada de la unidad nacional de extinción del derecho de dominio declaró la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción del derecho de dominio sobre el bien en mención y dispuso la consulta de la providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1453 del 2011 que modifico la ley 793 del 2002; como se aprecia a la fecha aún no se ha resuelto el grado jurisdiccional de la consulta.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia, **oficina 302**, tiene un área de **100.00 MTS 2** y cuenta con los siguientes **LINDEROS:**

Norte: Procolin Ltda., predio 0019
Sur: Oficina 303, predio 0122
Oriente: Zona Común
Occidente: Calle 70

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Barranquilla, El edificio Concasa se compone de un sótano y cinco plantas o pisos distribuidos de la siguiente manera. Sótano de 153.21 M2 y comprende sub-estación eléctrica, cuarto para el aseo, ascensor, acceso al tanque subterráneo, la escalera que conduce a los pisos altos y la zona de maniobrar vehicular. Once garajes para estacionamiento de vehículos. Cinco pisos o plantas con espacios para oficinas.

En lo referente al inmueble objeto de la presente diligencia, este cuenta con siguientes características: La oficina a que se contrae la presente diligencia cuenta con divisiones materiales en paño, vidrio y estructura en aluminio con sus respectivas puertas, creando un ambiente de oficinas o áreas de trabajo más pequeñas. Se aclara que esta oficina esta comunicada directamente con las conocidas como la 302 y 303, formando en apariencia una sola área con sus respectivas divisiones y donde funciona el consulado de la República Bolivariana de Venezuela.

SERVICIOS: El inmueble cuenta con los siguientes servicios: energía eléctrica, agua y alcantarillado. Igualmente el inmueble cancela emolumentos por concepto de administración en el edificio.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en aceptables condiciones de mantenimiento y no evidencian fisuras ni agrietamientos en sus pisos y muros y está en buen estado

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El inmueble está destinado para dependencias u oficinas donde funciona actualmente el consulado de la República Bolivariana de Venezuela.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-168508; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.137.204 de Magangue (Bolívar) y Tarjeta Profesional N°67816, y **ALVARO JAIME VALDERRAMA CASTRO** con C.C. 79.239.504 a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atienden la diligencia que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No.16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. Para efectos de

consignación de los cánones de arrendamiento se deberá hacer en la cuenta corriente del Banco Agrario número 30070000608-7 a favor UARIV, Nit 900490473-6, en los términos del contrato de arrendamiento.

Para no conculcar derechos de terceros y en guarda del derecho de defensa y el debido proceso, el despacho concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: Actualmente en mi calidad de Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela tengo la representación de mi país y por ende este inmueble lo ocupamos en calidad de arrendatarios, para lo cual acompaño en esta diligencia la documentación que tenemos al respecto en nuestros archivos. Quiero conocer o saber cómo quedaría el nuevo contrato de arrendamiento en lo referente al tiempo, valores y demás obligaciones por lo pronto consignaremos los valores que venimos trabajando a favor del Fondo para la reparación de las víctimas. Quiero aclarar que el canon correspondiente al presente mes de noviembre le fue cancelado a NORTON VILLALBA RODRIGUEZ anexo fotocopia de la consignación.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Ficha Predial
- (x) Plano Cartográfico
- (x) Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo la una (1:00) de la tarde



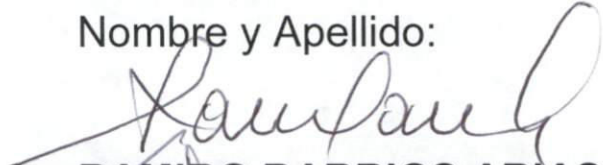
FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.
FISCAL 96 APOYO
Despacho 25 Delegado Tribunal Superior



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ**
CONSUL DE VENEZUELA carnet consular No. C2010339
Dirección: Carrera 52 No. 69-96

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS
VICTIMAS**

Nombre y Apellido:



RAMIRO BARRIOS ARIAS

ALVARO JAIME VALDERRAMA CASTRO



NOHORA PUENTES PERALTA
Apoyo Operativo CTI